ADENDA No. 01

Bogotá D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 182-MC-CENACEDUCACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN PARA UNIDADES PERTENECIENTES A LA SICTE EN TEMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con CC 80.197.414 de Bogotá D.C. nombrado como director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, está interesado en el **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 182-MC-CENACEDUCACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN PARA UNIDADES PERTENECIENTES A LA SICTE EN TEMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos" liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-088, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($47.919.550,00)**, **INCLUIDO IVA (Según Aplique),** respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37526 de fecha 18 de agosto de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10CSF	SERVICIOS DE EDUCACION	DITEC	100%	$47.919.550,00

TOTAL	**100%**	**$ 47.919.550,00**

Que el día 18 de noviembre de 2026, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, se efectuó la publicación de la invitación pública y estudios del proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron observaciones a la invitación pública.

Que se publicó el Formulario de preguntas y respuestas No. 1 con el fin de dar respuestas a las observaciones allegadas, con el fin de validar la información.

Que, dentro de la verificación y revisión de las observaciones allegadas al proceso y una vez validadas las condiciones contenidas en el mismo, la Entidad considera necesario aclarar los aspectos técnicos, económicos observados, con el fin de determinar reglas para los interesados y participantes, por tal motivo se hará uso del mecanismo de ADENDA No 1.

ASPECTO ECONOMICO:

1. De acuerdo a las observaciones allegadas al proceso, se realizará cambios por el comité económico estructurador, el cual requiere Modificar el Parcialmente en el ESTUDIO PREVIO, de acuerdo con las condiciones, aclaraciones y ajustes establecidos en la presente adenda, los cuales hacen parte integral del proceso de selección.

ASPECTO TECNICO

1. Que, en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso, se considera necesario ajustar las especificaciones técnicas adicionales en el Estudio Previo, con el fin de precisar, aclarar y complementar la información allí contenida, así como armonizarla con las modificaciones incorporadas mediante la presente adenda.

2. Que, como consecuencia de las aclaraciones y ajustes anteriormente señalados, se hace necesario modificar el Anexo No. 02 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", con el propósito de precisar, complementar y armonizar los requisitos allí establecidos con las disposiciones contenidas en la presente adenda.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. Asimismo, la norma prevé:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la*

licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación" (negrilla fuera de texto).

Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y eficacia que rigen la contratación pública, resulta necesario modificar las condiciones del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Que, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo que rige este proceso en particular, es necesario acudir a la figura de la ADENDA, con el propósito de efectuar todas las acciones pertinentes, en pro de la selección objetiva, transparencia y el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere realizar **ADENDA No. 1** con el fin de modificar:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EN EL ESTUDIO PREVIO, en el aparte del numeral **6 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO.**

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos" liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-088, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($47.919.550,00)**, **INCLUIDO IVA (Según Aplique),** respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37526 de fecha 18 de agosto de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-002	10CSF	SERVICIOS DE EDUCACION	DITEC	100%	$47.919.550,00
TOTAL				**100%**	**$ 47.919.550,00**

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los bienes con igual especificación técnica al del presente proceso de la aceptación de oferta No. 514-CENACEDUCACION-2026 de fecha 25 de septiembre de 2026. Los precios históricos se indexan con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día (14/11/2026) (ver cuadro 1) y que tiene actualización al 09 de noviembre de 2026, con último mes reportado "octubre", utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente

VH = Valor Histórico
IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el servicio

DANE

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Número Índice

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	159,79
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	160,42
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	161,00
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	161,32
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 9 de Noviembre de 2026

Los precios históricos de la aceptación de oferta No 514-CENAC EDUCACION-2026 del 25 de septiembre de 2026 con indexación son los siguientes:

			CYMETRIA GROUP S.A.S ACEPTACION DE OFERTA 514-CENACEDUCACION-2026			
ÍTEM	**NOMBRE DEL SERVICIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**	**IPC ACTUAL OCTUBRE 2026 (161,32)**	**IPC INICIAL SEP 2026 (161,00)**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA - (INDEXADO)**
	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN					
1	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN PARA UNIDADES PERTENECIENTES A LA SICTE EN TEMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."**	SERVICIO	$940.350,00	$161,32	$161,00	$942.219,02
TOTAL						**$ 942.219,02**

6.3.3 PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR:

A partir del análisis de las cotizaciones, se determinaron los precios de referencia unitarios IVA incluido en los casos que aplique y el total estimado, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN						

1	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN PARA UNIDADES PERTENECIENTES A LA SICTE EN TEMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL EJERCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."	SERVICIO	30	$ 1.330.926,34	N/A	$1.330.926,34	$ 39.927.790,20
TOTAL				**$ 1.330.926,34**	**$ -**	**$ 1.330.926,34**	**$ 39.927.790,20**

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la Invitación Pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- En la pregunta los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar todas las cantidades mínimas exigidas en el ítem**, **cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia (IVA, si aplica)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de acuerdo al valor estimado, se deberá ofertar un solo valor unitario para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

❖ 0% IVA - Servicios prestados en el territorio nacional. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.

❖ Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas en según el Numeral 5 Del Artículo 476 Del Estatuto Tributario: «Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems principales, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

Nota 4: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

CENACEDU

Nota 6: Los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

RESUMEN DE PRESPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	REMANENTE
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS EDUCATIVOS	$ 47.919.550,00	$ 39.927.790,20	$ 7.991.759,80
TOTAL			**$ 47.919.550,00**	**$ 39.927.790,20**	**$ 7.991.759,80**

El presupuesto estimado para el presente proceso con las cantidades mínimas a adquirir es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($39.927.790,20)** INCLUIDO IVA (SI APLICA). Los oferentes no deberán superar este valor, ni los precios unitarios de referencia incluido IVA por cada uno de los ítems.

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de presupuesto de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 7.991.759,80)**, y considerando que la necesidad inicial no se cubrió, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral Especificaciones Técnicas adicionales literal c de la siguiente manera:

"El contratista deberá habilitar el acceso de cada participante matriculado a la plataforma del diplomado y enviar las credenciales o el enlace de activación al correo electrónico registrado por el participante, sea personal, institucional o educativo. El acceso deberá estar habilitado antes del inicio de la capacitación y mantenerse durante su ejecución."

TERCERO: Modificar en las **CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN**, quedando de la siguiente manera:

"DIPLOMAS. El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el diplomado y cumplido todas las actividades relacionadas, debe ser certificado (DIPLOMA) por parte de la entidad que realice la capacitación. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, el futuro contratista deberá informar mediante documento dirigido al supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el diplomado objeto del presente proceso, especificando las fallas que causaron esta determinación.

El diplomado se desarrollará en modalidad virtual durante la vigencia 2026, con una intensidad de ochenta (80) horas, conforme a los contenidos y las condiciones académicas establecidos en los documentos del proceso. Podrán participar instituciones de educación superior y demás personas jurídicas cuyo objeto social comprenda actividades de formación o capacitación. Por tratarse de una oferta de educación informal, se prescinde de la exigencia de aval o certificación del Ministerio de Educación Nacional o del Ministerio del Trabajo para impartir el diplomado."

CUARTO: Modificar **el ítem 3 del numeral 14.2.2**

El contratista deberá garantizar la expedición y entrega de una constancia de asistencia a cada participante que cumpla las condiciones de asistencia establecidas para el diplomado. La constancia podrá ser expedida por el contratista o por la entidad que ejecute el componente académico, según corresponda, y deberá remitirse desde el correo institucional de quien la expida al correo electrónico registrado por el participante. El contratista será responsable ante la Entidad de verificar su expedición y entrega.

QUNTO: Se modifica el numeral 14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL de la invitación pública y el mismo en el estudio previo, el cual quedará así:

"14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales sin Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales sin establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) *Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*
b) *Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.*
c) *Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*
d) *Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

e) *Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*
f) *Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.*
g) *Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*
h) *Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

i) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así: "(…)

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO. *Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO. *Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.*
Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"

- ***PERSONAS NATURALES***

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: *Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.*

Al respecto es importante mencionar que el titulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. *Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.*

- *PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.*

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la

suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- *PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO*

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) *Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.*

b) *Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.*

c) *Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

***Nota 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.*
***Nota 2:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.*

***Nota 3:** El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.*

Nota 4: *En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.*

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción

simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".*
- *Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.*
- *Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.*
- *Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial*

directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- *La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.*
- *Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.*
- *En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.*
- *Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.*

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa

de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

***Nota 1:** En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)*

***Nota 2:** Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.*

***Nota 3:** El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.*
La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENACEDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- *Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACEDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:*
- *La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.*
- *Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.*
- *Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.*
- *La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán*

ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.

- *La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.*
- *La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.*
- *La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION*

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

***NOTA:** En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformadas en parte por persona Jurídica Públicas o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.*

- *DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)*

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

***NOTA:** EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.*

- *RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.*

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso".

SEXTO: Se modifica el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas adicionales de la siguiente manera:

La entrega deberá realizarse directamente a través de una cuenta de correo electrónico institucional, con dominio propio, de la entidad o empresa ejecutora de la capacitación.

SÉPTIMO: Se adiciona la nota 3 en el numeral 14.2.2 especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento de la invitación a ofertar, así:

Nota 3: "Los ítems 1 y 2 se aplican de forma alternativa de acuerdo con la naturaleza del oferente y en el cuestionario de SECOP II, el oferente puede indicar «No aplica» en el ítem que no le corresponde para el ítem 1 y 2.

OCTAVO: El cronograma del proceso se ajusta en razón a la publicación de la adenda, para dar la publicidad debida.

NOVENO: Los demás aspectos y condiciones **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 182-MC-CENACEDUCACIÓN-2026",** que no hayan sido modificados continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CR. EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Gerente de Proyecto

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Comité Jurídico Estructurador

ADM. MONICATATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Estructurador

SV. DEIBER MIGUEL ALEAN LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIION